



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 596 -2011-PCNM

Lima, 7 de octubre de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Fernando Santiago Zalvidea Queirolo; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 10-JHM, de 6 de octubre de 1994, don Fernando Santiago Zalvidea Queirolo fue nombrado en el cargo de Juez Especializado del Distrito Judicial de Lima y por Resolución N° 414-2002-CNM de 28 de agosto de 2002 fue ratificado en el cargo, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 9 de junio de 2011, se aprobó la Convocatoria N° 008-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros al magistrado Fernando Santiago Zalvidea Queirolo en su calidad de Juez Especializado del Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación del citado magistrado desde el 29 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal del evaluado en sesión pública de 7 de octubre de 2011, habiéndose previamente puesto en conocimiento del magistrado evaluado no sólo su expediente administrativo que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura; sino además, el informe individual elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación referente a dicho magistrado, garantizándose de esta forma su derecho de defensa;

Tercero: CON RELACION AL RUBRO CONDUCTA; sobre: **a) Antecedentes Disciplinarios;** registra 1 multa del 5% de su haber mensual rehabilitada y 3 apercibimientos rehabilitados, dichas sanciones han merecido que se le formularan preguntas en el acto de la entrevista pública, absolviéndolas adecuadamente; asimismo, registra un queja en trámite la cual es tomada bajo el principio de licitud; **b) Participación Ciudadana;** se ha recibido una comunicación en contra de su gestión, dicha denuncia motivó que el magistrado evaluado ofreciera explicaciones en la audiencia pública de lo que se evidencia que tienen origen en discrepancias de sus decisiones jurisdiccionales; **c) Asistencia y Puntualidad** que asiste regularmente a su despacho y no registra ausencias injustificadas; **d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados;** de los referéndos realizados por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2002 y 2006 revelan un nivel aceptable de aprobación; asimismo, no registra sanción alguna; **e) Antecedentes sobre su conducta;** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; **f) Información Patrimonial;** no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el magistrado evaluado a

K

su institución. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que el magistrado Fernando Santiago Zalvidea Queirolo en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada;

Cuarto: CON RELACION AL RUBRO IDONEIDAD; sobre: **a) Calidad de Decisiones;** la evaluación de sus decisiones ha merecido buena calificación; **b) Calidad en Gestión de Proceso;** ha sido calificado como positiva; **c) Celeridad y Rendimiento;** registra un nivel de aprobación de producción; **d) Organización de Trabajo;** se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; **e) Publicaciones;** el magistrado no ha presentado publicaciones; **f) Desarrollo Profesional;** de la información que obra en el expediente de evaluación el magistrado evaluado no ha participado en cursos de especialización, así como no ha realizado estudios de Post Grado, sobre lo que ha ofrecido explicaciones pertinentes. De otro lado, el colegiado recomendó al magistrado evaluado tener mayor diligencia en su capacitación necesarios para el fortalecimiento de su experiencia judicial, actualización y desarrollo profesional. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Fernando Santiago Zalvidea Queirolo es un magistrado que evidencia dedicación a su trabajo y conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, refleja también buen rendimiento funcional; asimismo, demuestra ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo recomienda al magistrado tomar las medidas necesarias para iniciar su capacitación y especialización; asimismo, tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 7 de octubre de 2011;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Fernando Santiago Zalvidea Queirolo y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



GONZALO GARCIA NUÑEZ



GASTON SOTO VALLENAS



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA



LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



PABLO TALAVERA ELGUERA